



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 159

Viernes 19 de julio de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de agosto del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el mismo día 24, a las trece horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, 1.450 kilos.
Achicoria, 25 kilos.
Alfalfa, 5.000 kilos.
Algarrobas molidas, 325 kilos.
Almejas frescas, 130 kilos.
Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 900 kilos.
Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 900 kilos.
Arroz entero, 400 kilos.
Azúcar, 840 kilos.
Bacalao fresco, abadejo, 800 kilos.
Bacalao seco, en bacaladas grandes, 600 kilos.
Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 850 kilos.
Bonito, 90 kilos.
Café, 15 kilos.
Carbón antracita, estará limpio de tierra y piedras, siendo de tamaño regular.

Deberá reunir las siguientes características: Humedad de 5 a 6 por 100; cenizas de 5 a 8 por 100; calorías de 7.500 a 8.000; se considerará únicamente entregado en los Establecimientos Benéfico Provinciales, donde se comprobará su peso, 70.000 kilos.

Cebada, 250 kilos.

Cebada molida, 325 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos.

Cordero, de res sana, limpio de inmundicias, sebo y sangre, incluyendo la asadura cuando así lo solicite la Dirección, 180 kilos.

Chocolate familiar, 105 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 300 kilos.

Harina de trigo, deberá reunir las siguientes condiciones: Humedad máximo 16 por 100; gluten húmedo del 16 al 40 por 100; gluten seco del 6 al 14 por 100; cenizas del 1,25 al 1,50 por 100; referidas a materias secas, menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca) y acidez no superior al 0,4 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca, 10.900 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.200 huevos.

Jabón común, 600 kilos.

Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 14.200 litros.

Lentejas esterilizadas, 300 kilos.

Leña de encina en tacos, 30.000 kilos.

Leña de pino seca en tacos, 60.000 kilos.

Malta, 75 kilos.

Maíz en grano, 350 kilos.

Maíz molido, 325 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 450 kilos.

Palometa fresca, 300 kilos.
 Pasta para sopa (fideos), 250 kilos.
 Pasta para sopa, variada, 500 kilos.
 Patatas sanas y en buen estado de conservación, 30 000 kilos.
 Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.350 kilos.
 Pimiento dulce, 20 kilos.
 Ramera verde de pino, 500 cargas.
 Sal para la cocina, 500 kilos.
 Sal para la panadería, 240 kilos.
 Salvado, 1.765 kilos.
 Sardinas frescas, 550 kilos.
 Sosa Solvay, 100 kilos.
 Suela, 60 kilos.
 Vaqueta, 35 kilos.
 Vinagre, 89 litros.
 Vino blanco, 64 litros.
 Vino común, 64 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen

de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 17 de julio de 1957.—
 El presidente, Emiliano Berzosa Recio.
 El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.143

Distrito Forestal de Valladolid

Anuncio sobre el deslinde del monte «Hoyos», que figura en el catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia con el número (49) y propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

Habiéndose acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte denominado «Hoyos», número 49 del catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de los propios de la Comunidad de Villa y Tierra y término de Portillo, se hace público por el presente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de febrero de 1901 y el artículo 20 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y disposiciones complementarias, que esta Jefatura ha designado para realizar la operación al ingeniero de Montes, afecto a este Distrito Forestal, don Juan José Casado Bracho, quien dará comienzo a la misma en el punto más septentrional de la linde del pinar, que coincide con el mojón número 1, el día 15 de octubre del corriente año, a las diez de la mañana.

El plazo hábil para que los interesados en el deslinde puedan presentar sus documentos, es el de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo de advertir que sólo se admitirán los títulos auténticos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y los que acrediten la posesión no interrumpida durante más de treinta años, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo, que las informaciones posesorias no se las dará valor si están en desacuerdo con la descripción del catálogo, y, por último, que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada, todo ello en armonía con las reglas 12 y 13 de la Real Orden de 1 de julio de 1905 y en artículo 22 del

Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 16 de julio de 1957.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

2.128

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fresno el Viejo

Confeccionados los padrones de exacciones municipales correspondientes al año actual, que seguidamente se indican, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, para su examen y reclamaciones que legalmente procedan.

Padrón cobratorio del aprovechamiento de pastos de primavera y verano.

Padrón por utilización del prado La Vega, por los labradores para desgranar sus cosechas.

Padrón de derechos y tasas sobre tránsito de ganados domésticos por la vía pública.

Padrón de derechos y tasas sobre rodaje de vehículos por vías municipales, y

Padrón de los derechos y tasas por desagüe de canalones que vierten en la vía pública o terrenos del común.

Fresno el Viejo, 16 de julio de 1957.
 El alcalde, Félix González Otero.

2.134-1.273

Puente Duero

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los padrones de exacciones municipales del año actual que a continuación se expresan.

Derechos y tasas

Reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

Desagüe de canalones.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Tránsito de ganados.

Arbitrios

Sobre caballerías y carruajes de lujo.
 Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Consumo de carnes, etc.

Usos y consumos.

Contribución industrial.

Gas y electricidad.

Puente Duero, 28 de marzo de 1957.—
 El alcalde, Daniel Casero.

2.133-1.274

Imprenta de la Diputación provincial